XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el articulo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.7 dictamen XXII-CDUOSP-43/2018 relativo a La solicitud de cambio de nombre de la avenida internacional del fraccionamiento Garita de Otay por el nombre de Avenida Internacional Calibaja.- - -**
ACTA No. 35 -
ANTECEDENTES:- -
1.- Con fecha 28 de Septiembre de 2017, se recibió en la oficina de la presidencia Municipal de Tijuana, Baja california, la petición por parte del C.P. Kurt I. Honold Morales, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana donde hace de manifiesto la inquietud de los industriales asociados en la Delegación Tijuana de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) de que después de terminar los trabajos de rehabilitación que se están llevando a cabo en las calles Fray Mayorga, Mar Bermejo y la nueva vialidad colindante a la Línea Internacional en la Colonia Garita de Otay, dicha vialidad sea nombrada "CALIBAJA".- -
2.- El 29 de septiembre de 2017, dicha petición fue redirigida a la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Directora de Catastro Municipal, por medio del oficio SP-XXII-1969-2017, donde el Presidente Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, por conducto del Lic. Zabel Arturo Solís Ruiz, Secretario Particular de Presidencia, le solicita someter este tema en los asuntos del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, a efecto de que sea analizada el contenido del documento.- -
3.- Por oficio 3310/2017 de fecha 2 de Octubre de 2017, suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Directora de Catastro Municipal, solicita al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, opinión respecto a la viabilidad de la petición.- -
4.- El 31 de mayo de 2018, se lleva a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Nomenclatura, donde la Presidenta del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana da a conocer que los organismos federales Instituto de Administración y Avalúos de Bienes nacionales (INDAABIN) y la Comisión Internacional de límites y Aguas (CILA) emiten opinión de no inconveniente en la propuesta planteada por el Consejo de Nomenclatura de que lleve el nombre de

Calibaja la vialidad en cuestión. En ésta misma sesión se somete a votación la propuesta de llamar Avenida Internacional Calibaja, al sector de la calle colindante a la Línea Internacional de la colonia Garita de Otay, al tramo comprendido entre las calles Mar Bermejo y Fray Junípero Serra, aprobándose con 21 votos a favor y 0 en contra.- -

5.- Por oficio 2212/2018 de fecha 14 de junio de 2018, suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Presidenta Suplente del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, solicita al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emita un dictamen en base al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo respecto de nombrar Avenida Internacional Calibaja, al sector de la calle colindante a la Línea Internacional de la colonia Garita de Otay, al tramo comprendido entre las calles Mar Bermejo y Fray Junípero Serra, a fin de proceder con la petición que originó el acuerdo antes mencionado.- -

6.- Por oficio DG-0515-2017 de fecha 18 de junio de 2018 suscrito por el Arq. Daniel Eduardo Rivera Basulto, entonces director del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emite dictamen donde considera viable la solicitud presentada por el Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana para designar con el nombre de CALIBAJA al tramo localizado entre la calle Mar Bermejo, hasta la Calle Sebastián Vizcaíno de la colonia Garita de Otay, esto después de un estudio que realizo y en este mismo dictamen recomienda que es mejor nombrar todo el tramo desde Mar Bermejo hasta la Calle Sebastián Vizcaíno, ya que no tiene caso fragmentar las vialidades, además que así lo señala el Reglamento del Consejo de Nomenclatura.- -

7.- El 18 de julio de 2018 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por unanimidad de los concejeros presentes el cambio de nombre de la Avenida Internacional por el nombre de Avenida Internacional Calibaja al trayecto de la calle Mar Bermejo hasta Sebastián Vizcaíno y no solo un tramo, en virtud de que dicha propuesta se apega a lo establecido en el Reglamento del Consejo y toda vez que no afectará a empresas, casas o comercios ya que es una vialidad de cruce internacional, sin necesidad de censar ya que no existe afectación alguna.- -

8.- Por oficio 2998/2018 de fecha 14 de agosto de 2018 suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Presidenta Suplente del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal la opinión referida en el numeral que antecede.- - - - - - - - - - -

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

9.- Que Mediante oficio IN-CAB-1107/18 de fecha 15 de Agosto de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-673/2018 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Público para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

10.- Que con fecha 5 de Noviembre de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo la siguiente:- - - - - - - - - - - - - - -

EXPOSICION DE MOTIVOS:- -

La habilitación de la calle colindante a la Línea Internacional en la colonia Garita de Otay, convertirá a esta avenida en una importante vía de comunicación para el flujo de vehículos entre la zona industrial de Otay y la Carretera al Aeropuerto, además de que vendrá a rescatar y dignificar la imagen de esta zona, que a pesar de ser la zona de mayor generación de empleo y de derrama económica de la ciudad, por muchos años permaneció en el abandono.

Es por ello que nos permitimos someter a su consideración la propuesta de designar la nomenclatura de esta vialidad con el nombre de Avenida Internacional Calibaja, ya que la palabra Calibaja representa en ambos lados de la frontera la unión de dos economías hermanas, que lejos de conflictos siempre han sido complementarias y que resaltan las ventajas competitivas de la región que compartimos Baja California y el Estado de California. Esta denominación representa un testimonio de los vínculos de amistad y cooperación binacional que el gobierno municipal ha venido impulsando.- -

CONSIDERANDOS:- -

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso g), y 82 apartado B fracción VII de la Constitución Política de del Estado Libre y soberano de Baja California, establecen respectivamente que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de Calles, parques y jardines y su equipamiento.

XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone en el artículo 13 dispone que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio público como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio municipal.- -

TERCERO.- Que la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California dispone en el artículo 8 que son autoridades en materia de catastro inmobiliario el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos y en el numeral 12 fracción XVII establece que corresponde a los Ayuntamientos auxiliar a las autoridades competentes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles.- -

CUARTO.- Que en concordancia con el artículo 64 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, son funciones y atribuciones del Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, participar en la asignación de la nomenclatura vial. Así también el artículo 36 fracción VII del mismo ordenamiento legal dispone que, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal le corresponde diseñar y construir a través de una adecuada planeación, la señalización de calles y avenidas.- -

QUINTO.- Que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de conformidad con el Artículo 84 fracción I, Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras y servicios públicos.- - -

SEXTO.- Que con fecha 21 de Agosto de 2000, mediante Acta de Cabildo número 43, el H. Ayuntamiento de Tijuana aprobó la creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, documento del cual consta publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 15 de Septiembre de 2000, teniendo como objeto primordial el establecer un orden en la nomenclatura de la ciudad. Así mismo se define que mediante este Consejo se deberán analizar las propuestas ciudadanas relativas al cambio de nombre de calles, avenidas, bulevares, parques o jardines; así como la asignación de aquellas que carecen de nombre.- -

El artículo 5 fracciones I, II y VII del mismo instrumento legal, dispone que el Consejo de Nomenclatura tendrá las funciones, entre otras de, "Estudiar y resolver para proponer al Cabildo lo referente a los proyectos de nomenclatura que al Consejo se presenten, tanto de nuevos centros de población como de los ya existentes, dentro del territorio municipal, originadas en propuesta de Instituciones oficiales o de los particulares", "estudiar y resolver las proposiciones que se presenten sobre las modificaciones a la nomenclatura oficial ya existente" y

"determinar los criterios objetivos para emitir dictamen de factibilidad que contribuya para que el Cabildo tome su resolución en lo relativo a nombres de calles, avenidas, bulevares, parque, jardines, sistemas de numeración, etc.".- - - - -

SÉPTIMO.- En concordancia con el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California "Las resoluciones que emita el Consejo, tendrán el carácter de opiniones o recomendaciones y eran presentadas ante el Cabildo para su discusión y aprobación en su caso".- -

OCTAVO.- Que en el Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobado por el H. Cuerpo Edilicio del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 10 de Octubre de 2003, según consta en el Acta número 59, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja california, en fecha 31 de Octubre de 2003, se establece lo siguiente:

"Articulo 5.- Son atribuciones del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California *Consejo:*

a)Estudiar y resolver para proponer al Ayuntamiento lo referente a los Proyectos de Nomenclatura que al Consejo se presenten, originados en propuesta de Instituciones Oficiales o de los Particulares.

b)Estudiar y resolver para sujetar al acuerdo del Ayuntamiento, las proposiciones que al Consejo se presenten sobre modificaciones a la nomenclatura existente.

c)*...".*

"Artículo 6.- Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, Serán ejecutados por la autoridad competente según reglamento de Administración Pública Municipal".

"Artículo 16.- Las funciones del Consejo serán las que se indican en el Artículo 5 del Acuerdo de Creación para:

a) A la d)...

***e)** Remitir al Ayuntamiento todos los dictámenes aprobados por el Consejo a fin de que en caso de acuerdo se proceda a la ejecución de los trabajos.*

f)...

"Artículo 29.- Las resoluciones del Consejo deberán de ser turnadas al Ayuntamiento para un dictamen definitivo. El Presidente del Consejo deberá acudir

ante la Comisión correspondiente cuando así le sea solicitado a fin de realizar las aclaraciones necesarias".

"35.- Corresponde a los ciudadanos mexicanos avecinados en esta ciudad y a grupos o asociaciones legalmente constituidos con domicilio en esta ciudad, elevar al Consejo las propuestas para asignación de nombres a las Vialidades, Parques, Andadores y Puentes de la ciudad".

"ARTÍCULO 44.- Los nombres de Calles, Colonias, Fraccionamientos, Parques, Andadores y Puentes, deberán ser congruentes con el contexto histórico, cultural o geográfico de la zona del Municipio donde se pretenda su asignación o colocación, siendo responsabilidad del Consejo cuidar que estas disposiciones se cumplan al momento de elevar su propuesta al Ayuntamiento".- -

FUNDAMENTOS LEGALES:- -
Lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 primer párrafo, 77 y 82 apartado A fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 fracción III, 5 fracción II, 13 incisos a) y b) y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 8 y 12 fracción XVII de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California; 36 fracción VII y 64 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja california; 5 fracciones I, II, VII y 12 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; 5, 6, 16, 29, 35 y 44 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California y y demás relativos aplicables.
Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.
Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado…- -

XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:- -

PRIMERO.- Este H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye aprobar el cambio de nombre de la Avenida Internacional, al tramo localizado entre la Calle Mar Bermejo, hasta la Calle Sebastián Vizcaíno del Fraccionamiento Garita de Otay, perteneciente a la Delegación Mesa de Otay Centenario, de esta ciudad, por el nombre de Avenida "INTERNACIONAL CALIBAJA".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que se instalen los señalamientos viales que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad, a plenitud de vista de manera honrosa.- -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- -

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado y/o Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación para conocimiento de los vecinos.- - - - - - - - - - - - - - -

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.- - - - - - - - - - - - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION,** en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.7 DICTAMEN XXII-CDUOSP-43/2018 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA AAVENIDA INTERNACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO GARITA DE OTAY POR EL NOMBRE DE AVENIDA INTERNACIONAL CALIBAJA.